CONTRATO No. 700-UNCOP-UNL (2018)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, representada por el Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph.D., en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Loja, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Dra. Cecilia del Pilar Correa Granda, Representante Legal de EDITORIAL LA HORA DE LOJA EDIHORA CIA. LTDA a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES,

1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

1.2 El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

1.3 El artículo 2 numeral 3 del de la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública señala que se someterán a régimen especial las contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o las entidades contratantes;

1.4 el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguirse para la contratación mediante el régimen especial, en caso de contrataciones para la ejecución de actividades de comunicación social;

1.5 mediante Oficio-015-2018-DC-UNL de fecha 27 de septiembre de 2018, la Directora de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, solicita al Sr. Rector de la institución se autorice el inicio del proceso para la contratación del servicio de espacios publicitarios en prensa, para la difusión de los procesos que se llevan a cabo en la Institución;

1.6 En el proyecto justificativo y en el estudio del mercado desarrollado por el

Departamento de Comunicación e Imagen Institucional de la UNL, se determina que el presupuesto referencial para la contratación del servicio de espacios publicitarios en Editorial la Hora de Loja Edihora Cía Ltda., es de ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 26/100 más IVA (USD. 8.485,26); a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018;

1.7 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Loja 2018, contempla los rubros relacionados con esta contratación; de conformidad a la certificación emitida por el Ing. William Zury Ocampo, Mg. Sc., Director de Planificación y Desarrollo;

1.8 De acuerdo a la certificación presupuestaria Nro.309 emitida por la Dirección Financiera de la Universidad Nacional de Loja, con fecha 26 de septiembre de 2018, existe disponibilidad presupuestaria para efectuar esta contratación; en la partida presupuestaria 01. 00. 000. 004. 530218. 1101. 002. 0000. 0000. Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva;

1.9 Previa revisión del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, se determina que el Servicio de Espacios publicitarios en Prensa, no se encuentra catalogado de acuerdo al certificado emitido por la Ing. Paola Samaniego Armijos, MAE, Asistente Financiera de la UNCOP;

1.10 Para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA"** se sugiere invitar a EDITORIAL LA HORA DE LOJA EDIHORA CIA. LTDA., RUC 1190082152001, cuyo Representante Legal es la Dra. Cecilia del Pilar Correa Granda, a que presente su oferta para la prestación del servicio antes indicado, y que de manera obligatoria deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores.

1.11 En virtud de tratarse de un proceso de contratación de servicios comunicacionales destinados a la difusión de las acciones realizadas por la Universidad Nacional de Loja, a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 diciembre del año 2018, la Ley faculta acogerse al Régimen Especial para realizar contratación del servicio de Espacios Publicitarios en Prensa;

1.12 Se realizó la respectiva invitación el 12 de octubre de 2018, a través del Portal Institucional.

1.13 El proceso de Régimen Especial Nro.RE-UNL-024-2018, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA**, se efectúo con normalidad hasta la etapa de evaluación de la oferta presentada;

La Comisión de evaluación delegada e integrada por el Ingeniero Juan Pablo Mogrovejo Ojeda, Presidente de la Comisión Técnica, Licenciada, Daniela Gallardo Ledesma y Tecnóloga, Ivana Bravo, Miembros de la Comisión y Gladiz Salazar, Secretaria AD-HOC., suscribe el acta de evaluación de la oferta

presentada por la Dra. Cecilia del Pilar Correa Granda y lo remiten al Rectorado de la institución mediante Oficio Nro. 0039-DC-UNL, de fecha 17 de octubre de 2018. En el acta de calificación se establece que la oferta presentada por EDITORIAL LA HORA DE LOJA EDIHORA CIA. LTDA, representada por la Dra. Cecilia del Pilar Correa Granda, cumple con todos los requisitos solicitados por la entidad, por lo que se sugieren su adjudicación y se continúe con el proceso correspondiente;

1.14 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante Resolución Nro. 071-2018-R-UNCOP-UNL, de fecha 18 de octubre de 2018, adjudicó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA**, al oferente **EDITORIAL LA HORA DE LOJA EDIHORA CIA. LTDA**, representado por la Dra. Cecilia del Pilar Correa Granda, por el valor de de ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 26/100 más IVA (USD. 8.485,26); a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 218

1.15 Mediante la resolución enunciada en el numeral anterior, el Rector de la Universidad Nacional de Loja en calidad de contratante, dispone al señor Director de la Unidad de Contratación Pública, proceda a la elaboración del presente contrato.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "**LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. "**Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

h. **"Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.

d) La resolución de adjudicación Nro. 071-2018-R-UNCOP-UNL de 18 de octubre de 2018.

e) La (s) certificación (es), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

f) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

3.2 Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA"**.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de $. (8.485,26) Ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 26/100 NO INCLUYE IVA, de conformidad con la oferta

Código CPC	Descripción del producto y/o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
836310112	26cm de ancho x 34 cm de alto: Una página Indet. F/C	**U**	**2**	**1.377,00**	**2.754,00**
836310112	26cm de ancho x 17cm de alto: Media página Indet. F/C	**U**	**7**	**688,50**	**4.819,50**
836310112	26cm de ancho x 29cm de alto: Cuatro páginas F/C	**U**	**1**	**911,76**	**911,76**
TOTAL					**8.485,26**

presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales, contra entrega del servicio, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación del contrato y de la Ley.

Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América.

Para los pagos correspondientes al mes de diciembre se actuará conforme lo determine el órgano rector de las finanzas públicas y las directrices para el cierre del ejercicio fiscal 2018 y apertura del ejercicio fiscal 2019.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Octava.- PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 El contratante designa al señor Viko Valdiviezo Morán, servidor de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Además adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

9.2 En caso de ausencia de administrador del contrato, bastará la notificación de la máxima autoridad o su delegado, designando nuevo administrador, lo que será puesto en conocimiento del contratista.

Cláusulas Décima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 El CONTRATISTA se compromete a garantizar el cumplimiento del porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Ofertado.

10.2 El CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en los pliegos y especificaciones técnicas del procedimiento la omisión o descuido del oferente al revisar el pliego no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

10.3 El CONTRATISTA deberá coordinar con el administrador del contrato el día y la hora para la prestación del servicio y solicitar por escrito la conformación de la comisión de recepción.

Cláusula Décimo Primera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

11.1 EL CONTRATATANTE se compromete a dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo (5 días laborables) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

11.2 EL CONTRATANTE Dará cumplimiento del contrato conforme las especificaciones técnicas establecidos en los pliegos.

11.3 La entidad CONTRATANTE podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir el servicio por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

11.4 Cumplir con el cronograma de pagos en los términos y plazos establecidos en el contrato, la LOSNCP y su Reglamento General y pagar oportunamente los valores a que tenga derecho el contratista, con sujeción a las estipulaciones contractuales.

11.5 Proporcionar al contratista todas las facilidades, para la ejecución correcta del contrato.

11.6 Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del contrato y dar a conocer oportunamente al contratista.

Clausula Decimo Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento *(25%)* o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Tercera- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Dirección: *Av. Pio Jaramillo Alvarado S/N*
Teléfono: *072-547252*
Correo electrónico: *rector@unl.edu.ec*

El CONTRATISTA: EDITORIAL LA HORA DE LOJA EDIHORA CIA.LTDA.
Dirección: *Imbabura 154-33 y 18 de Noviembre, Edificio COVISA, 3er piso, PBX*
Teléfonos: *072-577099, Ext-103*
Correo Electrónico: *ccorrea@lahora.com.ec*

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph.D.
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

POR SUS PROPIOS DERECHOS

Dra. Cecilia del Pilar Correa Granda
CONTRATISTA
C.I. 1190082152001

CONTRATO No. 703-UNCOP-UNL (2018)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, representada por el Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph.D., en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Loja, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. Paola Maritza Betancurt Mora, Representante Legal de CRONICA DE LA TARDE CIA. LTDA a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES,

1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

1.2 El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

1.3 El artículo 2 numeral 3 del de la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública señala que se someterán a régimen especial las contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o las entidades contratantes;

1.4 el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguirse para la contratación mediante el régimen especial, en caso de contrataciones para la ejecución de actividades de comunicación social;

1.5 mediante Oficio-015-2018-DC-UNL de fecha 27 de septiembre de 2018, la Directora de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, solicita al Sr. Rector de la institución se autorice el inicio del proceso para la contratación del servicio de espacios publicitarios en prensa, para la difusión de los procesos que se llevan a cabo en la Institución;

1.6 En el proyecto justificativo y en el estudio del mercado desarrollado por el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional de la UNL, se determina que el presupuesto referencial para la contratación del servicio de espacios publicitarios en Crónica de la Tarde Cía. Ltda., es de tres mil veinticinco con 00/100 de los Estados Unidos de América, más IVA ($3.025,00); a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018;

1.7 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Loja 2018, contempla los rubros relacionados con esta contratación; de conformidad a la certificación emitida por el Ing. William Zury Ocampo, Mg. Sc., Director de Planificación y Desarrollo;

1.8 De acuerdo a la certificación presupuestaria Nro.309 emitida por la Dirección Financiera de la Universidad Nacional de Loja, con fecha 26 de septiembre de 2018, existe disponibilidad presupuestaria para efectuar esta contratación; en la partida presupuestaria 01. 00. 000. 004. 530218. 1101. 002. 0000. 0000. Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva;

1.9 Previa revisión del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, se determina que el Servicio de Espacios publicitarios en Prensa, no se encuentra catalogado de acuerdo al certificado emitido por la Lic. Catalina Carrión Salazar, Funcionaria de la Unidad de Contratación Pública;

1.10 Para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA"** se sugiere invitar a **CRONICA DE LA TARDE CIA. LTDA.**, RUC 1190053209001, cuyo Representante Legal es la Ing. Paola Maritza Betancurt Mora a que presente su oferta para la prestación del servicio antes indicado, y que de manera obligatoria deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores.

1.11 En virtud de tratarse de un proceso de contratación de servicios comunicacionales destinados a la difusión de las acciones realizadas por la Universidad Nacional de Loja, a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 diciembre del año 2018, la Ley faculta acogerse al Régimen Especial para realizar contratación del servicio de Espacios Publicitarios en Prensa;

1.12 Se realizó la respectiva invitación el 24 de octubre de 2018, a través del Portal Institucional.

1.13 El proceso de Régimen Especial Nro.RE-UNL-036-2018, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA**, se efectúo con normalidad hasta la etapa de evaluación de la oferta presentada;

La Comisión de evaluación delegada e integrada por el Ingeniero Juan Pablo Mogrovejo Ojeda, Presidente de la Comisión Técnica, Licenciada, Daniela Gallardo Ledesma y Tecnóloga, Ivana Bravo, Miembros de la Comisión y Gladiz Salazar,

Secretaria AD-HOC., suscribe el acta de evaluación de la oferta presentada por la Ing. Paola Maritza Betancurt Mora y lo remiten al Rectorado de la institución mediante Oficio Nro. 053-DC-UNL, de fecha 26 de octubre de 2018. En el acta de calificación se establece que la oferta presentada por CRONICA DE LA TARDE CIA. LTDA, representada por la Ing. Paola Maritza Betancurt Mora, cumple con todos los requisitos solicitados por la Entidad, por lo que se sugieren su adjudicación y se continúe con el proceso correspondiente;

1.14 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante Resolución Nro. 091-2018-R-UNCOP-UNL, de fecha de octubre de 2018, adjudicó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA**, al oferente **CRONICA DE LA TARDE CIA. LTDA.** , representado por la **Ing. Paola Maritza Betancurt Mora**, por el valor de tres mil veinticinco con 00/100 de los Estados Unidos de América, más IVA ($3.025,00); a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

1.15 Mediante la resolución enunciada en el numeral anterior, el Rector de la Universidad Nacional de Loja en calidad de contratante, dispone al señor Director de la Unidad de Contratación Pública, proceda a la elaboración del presente contrato.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

I. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.

d) La resolución de adjudicación Nro. 091-2018-R-UNCOP-UNL de 29 de octubre de 2018.

e) La (s) certificación (es), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

f) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

3.2 Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA".

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de tres mil veinticinco con 00/100 de los Estados Unidos de América, más IVA ($3.025,00); de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del producto y/o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
836310112	23 cm x 31.50 cm de alto: Una página F/C	U	2	550	1100.00
836310112	23 cm x 15.50 cm de alto: Media Página	U	7	275	1925.00
TOTAL					3.025,00

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales, contra entrega del servicio, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación del contrato y de la Ley.

Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América.

Para los pagos correspondientes al mes de diciembre se actuará conforme lo determine el órgano rector de las finanzas públicas y las directrices para el cierre del ejercicio fiscal 2018 y apertura del ejercicio fiscal 2019.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Octava.- PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 El contratante designa al señor Viko Valdiviezo Morán, servidor de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Además adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

9.2 En caso de ausencia de administrador del contrato, bastará la notificación de la máxima autoridad o su delegado, designando nuevo administrador, lo que será puesto en conocimiento del contratista.

Cláusulas Décima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 El CONTRATISTA se compromete a garantizar el cumplimiento del porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Ofertado.

10.2 El CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en los pliegos y especificaciones técnicas del procedimiento la omisión o descuido del oferente al revisar el pliego no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

10.3 El CONTRATISTA deberá coordinar con el administrador del contrato el dia y la hora para la prestación del servicio y solicitar por escrito la conformación de la comisión de recepción.

Cláusula Décimo Primera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

11.1 EL CONTRATATANTE se compromete a dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo (5 días laborables) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

11.2 EL CONTRATANTE Dará cumplimiento del contrato conforme las especificaciones técnicas establecidos en los pliegos.

11.3 La entidad CONTRATANTE podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir el servicio por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

11.4 Cumplir con el cronograma de pagos en los términos y plazos establecidos en el contrato, la LOSNCP y su Reglamento General y pagar oportunamente los valores a que tenga derecho el contratista, con sujeción a las estipulaciones contractuales.

11.5 Proporcionar al contratista todas las facilidades, para la ejecución correcta del contrato.

11.6 Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del contrato y dar a conocer oportunamente al contratista.

Clausula Decimo Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento *(25%)* o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Tercera- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Dirección: *Av. Pio Jaramillo Alvarado S/N*
Teléfono: *072-547252*
Correo electrónico: *rector@unl.edu.ec*

El CONTRATISTA: REPRESENTANTE LEGAL DE CRÓNICA DE LA TARDE
Dirección: *Miguel Riofrío Nro. 162-35 Olmedo y Juan José Peña*
Teléfonos: *2732003-2724003-2724895*
Correo Electrónico: *gerencia@cronica.com.ec*

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph.D.
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
CONTRATANTE

Ing. Paola Maritza Betancurt Mora
REPRESENTANTE LEGAL
DE CRONICA DE LA TARDE
CONTRATISTA
C.I. 110303794
RUC: 1190053209001